



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO**

Oficio No. 309
Villavicencio, 12 de abril de 2021

Señor Pagador
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE YOPAL
Calle 20 No.19-22, Barrio Cámbulos
Yopal-Casanare

Ref. Proceso N°: 500013110004-2013-00978-00
Tipo de Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: LIDA PATRICIA POVEDA CAMACHO
Demandado: JOSÉ EDILBERTO ZORRO ROJAS

“(Favor citar la anterior referencia al momento de contestar)”

Conforme lo dispuesto por este despacho en auto de fecha veintiséis (26) de marzo de 2021, me permito oficiarle que se ORDENÓ LEVANTAR la medida cautelar decretada en auto de fecha 21 de julio de 2015 y comunicada mediante oficio número 2580 del 31 de julio de 2015, consistente en el embargo y retención del 30% del salario y / u honorarios que devenga el demandado.

Cordialmente,

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

*Elaboró: Doris P.
Revisó: Leidy Yulieth M.*

*Palacio de Justicia Calle 36 No.29-35, Barrio San Isidro
Villavicencio - Meta. Email: fam04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co*

Firmado Por:

LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ

SECRETARIO

SECRETARIO - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfca9ac05665ab26c8672118f30e905cf1d42a85f0e3f742f4df1526a552e474**

Documento generado en 13/04/2021 10:43:25 AM